

Expediente No.: 64/2012

Quejoso: *****

Resolución: Recomendación 18/2014

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de abril de dos mil catorce.

Visto el expediente de queja citado al rubro, promovido por el C. *****; por actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la Profesora *****; maestra***** de 4º grado, grupo “A” de la Escuela Primaria ***** de esta ciudad, cometidos en agravio de *****; los que analizados se califican como Violación de los Derechos del Niño; se procede a emitir resolución de conformidad con los siguientes:

A n t e c e d e n t e s

1. Esta Comisión recibió el escrito de queja del C. *****; quien expuso lo siguiente:

“...que el día 27 de marzo, mi hijo de nombre **; quien cursa el cuarto grado, grupo “A”, ***** de la Escuela Primaria ***** de esta ciudad, a la hora de salida, lo encontré quejándose del abdomen, por lo que le pregunté que era lo que pasaba, porque se tocaba constantemente el estómago y me dijo que la maestra de ***** de nombre *****; le había pegado, y es cuando observo que en la playera que traía puesta, traía una marca, al parecer de un calzado, y que mi hijo refiere que la maestra le dio una “patada” en el estómago, a raíz de que según lo que me comenta mi hijo fue que ya cercana la hora de salida, estando mi hijo dentro del salón corrió hacia donde estaba la maestra a contarle un chiste, y la maestra lo recibió con el pie, por lo que mi hijo al recibir el impacto, se va de espalda y cae al piso lastimándose el codo derecho, y también refiere que al momento que se levanta estaba un poco sofocado, se dirigió a la maestra diciéndole “hay *****” y la maestra se rió, por lo que al enterarme de toda la situación inmediatamente acudo a la dirección a hablar con el director del plantel Profr. *****; a quien le hice del conocimiento lo sucedido con mi hijo *****; para lo cual solo me dijo que regresara al día siguiente, toda vez que la maestra ***** ya se había retirado de la institución, por lo que el día de ayer 28 de marzo, acudí de nueva cuenta al plantel y me dirigí con el director quien me refiere que en ese momento la maestra no había llegado y minutos después al arribar ella al estacionamiento, el director envía a una de sus secretarias a hablar con la maestra***

*****y se suben ambas al vehículo de la maestra, después de 5 o 10 minutos aproximadamente, bajan las dos y la maestra se dirige inmediatamente a donde nos encontrábamos nosotros para lo cual le solicito una explicación del accidente que había ocurrido un día anterior, (deseo referir, que desde el primer momento con un celular, empezamos a grabar la conversación, grabación que con posterioridad allegare a este organismo para que sea valorado). Estando reunidos el director, la maestra *****, mi compadre ***** y el suscrito; frente a nosotros el director le pregunta a la maestra que fue lo que sucedió, para lo que la maestra refiere, que no podía negar que lo había hecho, pero que el accidente se debió a una dinámica interactiva que ella estaba desarrollando dentro del salón con los alumnos, es decir, refería que estaba jugando con ellos, y que al momento que mi hijo ***** corrió hacia ella, había soltado una patada, pero sin darse cuenta que mi hijo estaba cerca y que por tal motivo lo había golpeado “sin querer”, agregando además que mi hijo, usa muchos pretextos para no trabajar en clase, que inventa malestares como dolores de cabeza para no hacer sus ejercicios; para lo que yo le comento que tenemos conocimiento de que en una ocasión en que mi hijo presentaba un examen con ella, mi hijo tenía duda de una palabra y le hablaba para que le explicara y ella lo había ignorado, situación que en ocasión posterior el maestro titular de grupo de nombre ***** nos corroboró, para lo cual, como es de suponerse la maestra ***** lo negó, aduciendo que ella tiene muchos alumnos y que no puede poner atención a todos al mismo tiempo, pues tiene que revisar los ejercicios que hacen en clase; en ese momento de la conversación, el director del plantel se dio cuenta que los estábamos grabando y le referí que lo único que deseaba es que ya no se suscitaran accidentes como ese, pues me vería obligado a acudir a las autoridades a poner en conocimiento los hechos que se estaba agravando a mi hijo, para lo cual el maestro *****, director, se molestó y me dijo que no lo amenazara, que en todo caso él llamaría al personal del DIF, para que nos quitaran al niño, porque a principios del ciclo escolar, olvidamos ir por nuestro hijo a la escuela, toda vez que ese día por una situación familiar y de salud muy delicada nos encontrábamos en el hospital, y no nos fue posible pasar a recogerlo, por lo que el director llevó mi hijo a la casa entregándoselo a mi esposa, quien le agradeció en aquella ocasión la atención que había tenido en llevarlo a nuestro domicilio; diciéndome que aunque el niño fuera un alumno regular del plantel, por la intervención de él me lo podía quitar el DIF, por lo que nos retiramos del lugar y acudimos al salón de clase, y le comentamos al maestro de grupo de lo sucedido y pedimos permiso para hablar con los niños, para lo cual nos permitió el acceso al salón, y al entrevistar a algunos niños, ellos refieren que no estaban jugando con la maestra como ella lo dice, sino que como lo refirió mi hijo, el se dirigía a la maestra cuando ella lo recibió con la patada, y se lastimó...”

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos; por lo cual se admitió a trámite, radicándose con el número 64/2012; se acordó solicitar al Secretario de Educación en Tamaulipas, ordenara a quien correspondiera, remitiera a este Organismo el informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso; así mismo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se le solicitó la aplicación de medida cautelar, consistente en que instruyera al director de la Escuela Primaria ***** a fin de que la Profesora *****, se abstuviera de causar actos que atentaran contra el adecuado desarrollo físico, emocional y de salud del menor *****, misma que fue aceptada por autoridades educativas mediante oficio No. SET/DJEL/2013/2012.

3. Mediante oficio sin número, de 23 de mayo de 2012, el L.*****, Director de la Escuela Primaria *****, rindió informe en los siguientes términos:

*“... Bien cierto que el día 27 de marzo del 2012 se presenta en la dirección de la escuela a informarme que su hijo presuntamente había sido golpeado en el abdomen (enseñándome según la huella del calzado a los cual yo refiero que solamente se veía sucia) por la maestra de ***** a lo cual yo le comento en ese momento que la maestra ya se había retirado de la escuela y que si me hacía el favor de venir el día de mañana miércoles para tratar ese asunto junto con la maestra.- El día miércoles 28 del presente el Sr. ***** y otra persona que hasta ese momento yo desconocía quien era se presentan afuera de la dirección esperando la llegada de la maestra a lo cual en pocos minutos veo que llega en su automóvil y envío a una de mis secretarias a informarle que la estaban esperando el papá del alumno ***** y que pasara inmediatamente a la dirección para tener una plática de información con ambos, al llegar la maestra hago pasar al señor accediendo también a su acompañante que se identificó como tío del niño, a continuación pregunto a la maestra cuales fueron los hechos que sucedieron y de la cual se le acusaba haber golpeado al alumno, a lo que la maestra refirió que había sido un accidente explicando detalladamente que ella levantó el pie sin querer lastimar a nadie y que en ese momento no se percató de que el alumno ***** se acercaba a ella para lo cual en ese momento me percató que el Sr. ***** acompañante del Sr. ***** estaba grabando con un celular a lo cual le referí que si estaba grabando, a lo cual me dijo que si accediendo yo que continuara con el proceso de grabación en ese momento la maestra les pide disculpas por la situación que había ocurrido siendo la respuesta muy grosera de parte del Sr. ***** alardeando que su compadre iba a darle hasta las últimas consecuencias al caso a lo que*

*yo contesto que no se me amenazara ya que en repetidas ocasiones han dejado al niño de 45 minutos a una hora después de la salida siendo que la salida es a las ***** y en una ocasión viendo que no llegaban lo tuve que ir a dejar yo hasta su casa y el comentario que hice es que si así de esa manera me estaban agradeciendo con amenazas refiriéndose que cuando hay alumnos que a los papás se les olvida ir por ellos yo como Director puedo llamar al DIF y pasan a recogerlos para después comunicarle a los padres es lo que yo referí en ese momento y el Sr. Dice que ese día no se encontraba por cuestiones de salud y estar en el hospital, siendo que ese día él me lo recibió, posteriormente a eso no aceptan las disculpas de la maestra ni las mías y se retiraron muy molestos amenazando que haría hasta lo último por perjudicar a la maestra. Al constatar con el docente de grupo sobre esta situación él me refiere que las cosas no sucedieron de esa manera que si fue golpeado por la maestra pero accidentalmente al levantar la pierna, lo que dice también que el alumno es muy inquieto y constantemente le esta llamando la atención y que tiene mucha indisciplina dentro del aula...”*

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

4.1. Pruebas aportadas por el quejoso:

4.1.1. En constancia de veintinueve de marzo de 2012, se asentó que acudió el C. ***** a fin de poner a la vista la playera que su hijo ***** portaba el día que sucedieron los hechos motivo de queja, en la que a simple vista se apreciaba una marca de tierra, como una huella de pie.

4.1.2. Documental consistente en copia simple de escrito de 30 de marzo de 2012, dirigido al Agente Séptimo del Ministerio Público Investigador, por medio del cual interpone formal querrela en contra de la C. *****.

4.1.3. Dos placas fotográficas en las que se aprecia una playera de color gris con estampado color blanco con la leyenda “73” y un bordado en color café que dice “northern”, en la que se advierte una marca de tierra en la parte frontal.

4.1.4. Disco Compacto, que contiene audio en el que se aprecia la siguiente conversación:

-Mujer 1- Estábamos jugando y ahora dice haber dónde esta ** ,
háblale a ********

-Hombre 1- Está en el salón, esta con el otro maestro.

-Mujer 1- ¿Y que trae una patada pintada de tenis?

-Hombre 1- Si, mire.

-Mujer 1- Yo traía unas chanclas ayer.

-Hombre 1- Pues mire aquí esta.

-Mujer 1- ¿y sabe quién le puede avalar que yo traía chanclas?

-Hombre 1- No.

-Mujer 1- Ahí esta el profe, háblale al profe, háblale al profe.

-Hombre 2- Ahorita, ahorita, ahorita.

-Mujer 1- Profe estábamos jugando, estábamos jugando,

-Hombre 2- Pásenle, pásenle, siéntense, ¿fue con el B o con el A?

-Mujer 1- ¿eh?

-Hombre 2- Ahorita, con el B o con el A?

-Mujer 1- Con el B.

-Hombre 2- Siéntese, siéntese.

-Hombre 1- Muchas gracias.

-Hombre 2- Ayer por la tarde... [inaudible] el niño traía la playera... [inaudible], yo le miraba como que huella de tenis.

-Hombre 1- aquí está, no se si sea tenis o sea chancla, se ve un zapato grande.

-Mujer 1- No, yo no le voy a decir que no lo hice, pero mire, estábamos jugando, nosotros hacemos un juego que se llama... [inaudible] *** le ha de haber dicho, me gustaría que ***** viniera y le dijera en frente de mi que yo lo avente o que lo hice de mala manera o que lo trato mal, o que los niños le diga que yo les pego... [inaudible] estábamos jugando no se como, entonces has de cuenta que ellos se empiezan a aventar, y yo, no, párense porque se avienta uno se sube arriba de otro, y hacen un show, entonces has de cuenta que no se que, que no se que y le hago yo jah! y ***** estaba aquí, estábamos jugando y ***** hay ***** ay ***** y ya.**

-Hombre 2- ¿fue accidental?.

-Mujer 1- Fue jugando, estábamos en el show, y entonces le digo, y dice hay *** , pero ***** es bien argüendero en serio, por no hacer nada de trabajo, a veces yo no creo que siempre le duela la cabeza, o que siempre esto.**

-Hombre 1- Bueno, pues mire maestra, yo se que a *** no le gusta el ***** verdad, no va muy bien en ***** pero el profe nos dijo que él vio el día del examen que ***** le estuvo preguntando a usted y usted nunca le hizo caso, el profe ***** nos lo confirmó, ***** nos dijo, es que le estoy preguntando unas preguntas a la ***** que no le entiendo y la ***** no me hace caso, mi esposa vino y le dijo el profe que si era cierto porque él había visto eso, de que el niño se cansó de hablarle y nunca le hizo caso, ***** nunca me había**

reprobado en inglés y hoy sacó un cinco, ya no se que es lo que esta pasando aquí.

*-Hombre 2- Yo he estado atento, no nada más en el grupo de cuarto año A, en todos los grupos, y realmente, realmente aparte de lo que acaba de suceder, ***** es muy inquieto.*

-Hombre 1- Si yo se que es inquieto.

*-Hombre 2- Es un ***** , es un ***** , es un ***** , [inaudible] realmente todos son inquietos en el salón, especialmente en la clase de ***** con la maestra, una que mi hija es alumna de ella.*

-Hombre 1- Si, si, si, lo se.

-Hombre 2- Entonces es inquieto el niño, verdad.

-Hombre 1- Si, yo lo reconozco.

-Hombre 2– Esta situación hasta dónde nos... [inaudible] si, la maestra se esta dando ... [inaudible] jugando con ellos,

-Hombre 1– ¿Pero yo creo que [inaudible] todos no profe?

-Hombre 2– No si, permítame hay juego permítame.

-Mujer 1– Pero a nosotros en el programa nos dice que debemos interactuar con juegos también.

-Hombre 3- Pero no este tipo de juegos.

-Mujer 1– Pero permítame tantito.

-Hombre 3- Digo.

-Hombre 2- ¿y usted... [inaudible] quién es?

-Hombre 3- Yo, soy su tío.

-Hombre 2- A no me lo presentó, igual, igual por respeto verdad, pudo haber dicho [inaudible].

*-Mujer 1- Pero permítame, yo creo que no se cuál es el problema que trae con ***** , yo creo, yo pienso que si yo trajera algo con ***** yo creo que desde que entramos, le jalara la oreja, lo golpeará, le jalara los pelos si yo fuera así, o si yo quisiera algo en contra de él, pero nada, yo traigo cositas para regalar todos los días, [inaudible] ***** , hay ***** ahora te portaste bien, hasta besos le doy, que también le diga de eso.*

-Hombre 1 – Si, o sea, digo yo de que, lo que me platicó mi esposa fue eso de que el día del examen, el niño estaba preguntándole y preguntándole y preguntándole y ella nunca le hizo caso.

-Mujer 1 – Es que no nada más es él oiga, y no fue en un examen.

-Hombre 1 – Pues si pero si se está arrimando con usted.

-Mujer 1 – No, no se arrimó, no se arrimó y que me lo diga [inaudible].

-Hombre 1 – Pues a mi me dijo el profe que si.

-Mujer 1- A ver, vamos a preguntarle.

-Hombre 1- Como guste.

-Mujer 1- No es que están todos los niños, hay muchas preguntas y todos quieren saber al mismo tiempo, entonces es imposible estar con todos, no soy maestra [inaudible] tengo que estar con todos, con todos, con todos, y hay unos que me traen aquí un montón de cuadernos y tengo que estar permíteme mijo, permíteme, porque pus estoy acá.

-Todos- [inaudible]

-Mujer 1- Estoy acá [inaudible] nosotros podemos tratar nada mas con una persona no puedo con todos [inaudible].

-Hombre 2- Entonces a mi la situación me [inaudible] llorando verdad.

-Mujer 1 – Y porque no lloro cuando [inaudible].

-Hombre 2- No el niño así es, el niño así es, no es la primera vez que yo tengo al niño aquí.

-Mujer 1- Pero ¿porqué hace eso?

-Hombre 2 – El niño es mentiroso, el niño, no se es su manera de ser.

-Mujer 1 – ¿es el único hijo?

-Hombre 1- No.

-Mujer 1 – Que raro.

-Hombre 2- Aquí la única es que, en una práctica, en una actividad de juego, su intención no era golpearlo o lastimarlo.

-Mujer 1- Ay no, claro que no, ni que me tacharan de golpeadora.

-Hombre 2- [inaudible] los niños, que se vaya a golpear un niño, ¿sí?

-Hombre 1- Este, ahora si que [inaudible].

-Mujer 1- Si usted supiera como se avientan los niños, y si *** fuera de chismoso con usted de con cada niño, este se golpea entre ellos, jugando se avientan y ***** se vive golpeando ¡ha! lloran que el brazo y ¡ha! que la pierna o sea entre niños así es.**

-Hombre 3- Pues si pero digo, como el caso de ese golpe, el niño se sacudió pero comoquiera se quedó pintado en la playera, o sea estuvo fuerte el golpe, el niños se quejó, el niño se quejó porque dijo que se había sofocado, el golpe está en la boca del estómago, fue lo que me dijo.

-Hombre 2 – Si pero, mira, mira yo la experiencia [inaudible] y tu lo sabes [inaudible], yo no creo que haya habido una mala intención hacia el niño del incidente.

-Hombre 1 – Bueno, yo nada más le voy a decir una cosa profe, si el niño me vuelve a llegar una con una marca o me dice que lo golpeó ella o cualquier otro profe, yo me voy a ir con la ley a darle para delante.

-Hombre 2- No, le damos para delante.

-Mujer 1- [inaudible]

-Hombre 2 – [inaudible] una, la primera vez que me dejes a las seis y media de la tarde, te lo voy a dejar aquí, porque [inaudible]

-Hombre 1 – Solamente una ocasión fue la que se quedó *** aquí.**

-Hombre 2- Bueno, pero por eso.

-Hombre 1 – Solamente una ocasión.

-Hombre 2- ¿y no te lo llevé hasta tu casa?

-Hombre 1 – Si, y se lo agradeció mi esposa.

-Hombre 2 – No es que lo diga el director de la escuela [inaudible] ¿sí?.

-Hombre 1- Si pero yo siempre vengo por él, siempre vengo por él.

-Hombre 2 – Si, permíteme, permíteme, yo te dejé hablar, permíteme, no viene al caso, [inaudible] hablo por teléfono al DIF vienen y se lo llevan [inaudible].

-Hombre 1 – Si pero yo le dije que en una ocasión, una ocasión, en una ocasión que no pude venir por él, pero nosotros siempre lo hemos traído y lo hemos llevado a la casa, esa ocasión no pudimos venir por él.

-Hombre 2 – [inaudible] el niño traía tareas, el niño traía cuadernos, el niño viene bien comido, ¿sí?, tu cumples con la escuela, con las cuotas, o sea, ahí estamos bien, yo lo que quiero decir es que no hubo intención no hubo intención realmente no hubo intención, ¿sí? ahora, yo estoy permitiendo de que él esté grabando, es más yo con el que tenía que hablar era contigo, y yo permitiendo que él esté aquí, ¿sí? y está grabando como lo acostumbran, [inaudible] no quiero que esté grabando [inaudible].

-Hombre 1- Yo nada más le estoy diciendo una cosa profe.

-Hombre 2 – Nada más no me amenace.

-Hombre 1 - No lo estoy amenazando.

-Hombre 3 – No lo está amenazando.

-Hombre 1- No lo estoy amenazando.

-Hombre 3- No lo está amenazando, usted es que está amenazando que le [inaudible], usted es el que está amenazando ¿sí? permítame ¿sí?, y hasta aquí vamos a pararle, mañana vamos a traer a los de SECUDE, ¿sí?, vamos a traer a los de SECUDE, ¿sí? ¿sí?, así es que con su permiso.

-Hombre 2- Cuando gusten.

-Hombre 1 - Con permiso.

-Hombre 3 - Vamos a hablar con el maestro.

-Mujer 2 – ¿Que anda vendiendo oiga?

-Hombre 1 – Nada, pues la maestra de *** me patió al ***** ayer.**

-Mujer 2 - ¿ay, apoco?

-Hombre 1 - ¿podemos pasar profe?

-Hombre 3 – Mejor que salga, ¿puede salir tantito si no es mucha molestia?

-Hombre 1 -[inaudible]

-Hombre 3 – A ok. Buenas tardes maestro.

-Hombre 1 – Disculpe la molestia.

-Hombre 4 – No, no hay problema.

-Hombre 3 – Soy tío de *** ¿sí?, ayer sucedió un problema.**

-Hombre 4 – Lo pateó una maestra.

-Hombre 3 – Ella dice que no, que, primero me dice que no que ella no traía tenis, que porque la huella parece de tenis ¿sí?, yo no se si es tenis, es huarache o lo que sea ¿sí?, yo ahí veo la evidencia ¿sí? este me dice el papá de *** que varios niños vieron lo sucedido.**

-Hombre 4 – ¿no hablaron con el director?

-Hombre 1 – A horita venimos de ahí con él, nada mas que queremos saber si ¿alguien de ustedes vio cuando la maestra pateó a *** ayer?**

-Todos - [inaudible]

-Niño 1 – Yo no vine ayer.

-Niño 2 – Yo sí.

-Hombre 1 – Haber, haber, digan la verdad.

-Hombre 3 – ¿cómo estuvo?

-Hombre 1 – Digan la verdad.

-Niño 2 - Le pegó en la panza así.

-Hombre 1 - En donde mijo.

-Hombre 3 - ¿pero porqué fue? ¿a qué estaban ustedes jugando?

-Niño 3 – No.

-Niño 2 – Es que él iba así, y después va con la *** y le pegaron, la *****.**

-Hombre 3 - ¿la *** le pegó?**

-Hombre 1 - ¿o sea, *** se iba a arrimar con la maestra para decirle algo y la maestra le pegó?**

-Niños – A si es cierto, a si es cierto.

-Hombre 3- Muy bien, yo se que el niño no es un angelito ¿si?, le digo, está en la edad de que.

-Hombre 1 – Es inquieto.

-Hombre 4 – Lo normal, lo normal.

-Hombre 3 – Pero tampoco, yo digo tampoco es para que el niño yo diga no pues se la pasa golpeando a los demás o este otra cosa no.

-Hombre 4 – Es juguetón y todo lo demás, yo lo conozco verdad, como le hice el mismo comentario al señor verdad, si sucedió esto, pues la maestra está mal verdad, inclusive cualquiera de los dos.

-Hombre 3 – No pero es que aquí lo que me molestó es que ya hasta el director porque una vez se le hizo tarde y ya está amenazando con que va a hablar al DIF ¿si? y dice que yo como lo estoy grabando se enoja porque lo estoy grabando, ¿si? entonces dije, voy a hablar con el profesor, a ver si tiene algún antecedente y si sabe algo.

-Hombre 4 – [inaudible]

-Mujer 3 – [inaudible]

-Hombre 4 – Si.

-Mujer 3 - Lo están esperando en la dirección, por favor.

-Hombre 4 – Bueno este, nosotros vamos a tomar las medidas pertinentes, ándele.

-Hombre 3 – Bueno, disculpe la interrupción, muchísimas gracias, con permiso.

-Hombre 1 – Muchas gracias, con permiso, ahorita nos vemos hijo.

4.2. Pruebas obtenidas por personal de este Organismo.

4.2.1. Declaración informativa a cargo del menor *** , quien manifestó:**

“...Que estoy en cuarto año, grupo “A” *** de la escuela primaria ***** , y quiero declarar que el día 27 de marzo, estábamos en el salón de clase, y teníamos clase de ***** con la maestra ***** y estuvimos trabajando con varios ejercicios que copiábamos del pizarrón, y cuando ya se iba a ir del salón la maestra ***** yo corrí hacia donde estaba ella, y ella al verme estiró la pierna y puso el pie frente a mi, dándome una patada en el estómago, por lo que yo me caí al piso de espaldas y me lastimé el codo derecho, pero no me raspé, solo me pegué y se me inflamó poquito, cuando me levanté, la maestra se fue riéndose, y yo me fui a sentar a mi banco, porque como el golpe me sacó el aire, y ya cuando fue la hora de salida le dije a mi papá lo que había pasado y él**

habló con el director, pero como no estaba la maestra le dijo que fuera al día siguiente, y mi papá fue y habló con la maestra, pero cuando nos tocó la clase de ***** la maestra llegó al salón y dijo delante de todos mis compañeros que por mi culpa la iban a meter a la cárcel y que ya no me volviera a acercarme a ella y también le dijo a mi compañero ***** “güerco chismoso” y que tampoco se acercara a ella, porque él había platicado con mi papá y le había dicho como sucedió el accidente, y que no era como lo había dicho la maestra, además el día de ayer a todos mis compañeros les dijo que ya no jugaran conmigo, porque yo me iba a lastimar y mis papás se iban a quejar y la iban a mandar llamar a ella...”

4.2.2. Constancia realizada por personal de este Organismo, de 19 de abril de 2012, en la cual se asentó lo siguiente:

“...Que se me solicitó mediante oficio de comisión acudir a las instalaciones de la escuela primaria *****, ubicada ***** de la ***** con la finalidad de hacer entrega personal de los oficios de solicitud de informes al Prof. *****, Director del plantel, y Prof. *****; así mismo, solicitarle al citado Director su autorización para realizar entrevista con el grupo del 4º año, grupo “A”, esto para lograr la debida integración del expediente de queja al rubro indicado; una vez recibidos ambos oficios, y después de que me fuera autorizado por el Director realizar la entrevista, me dirigí al salón de referencia, estando presentes 12 de 17 alumnos, según lo informado por el Director son el total de alumnos con los que se cuenta en dicha aula, procediendo a cuestionarles sin personalizar lo siguiente:

¿Conocen a la Prof. *****? Respondiendo que si.

¿Qué clase les impartía la Prof. *****? Respondiendo que la clase de *****.

¿Se percataron de un incidente donde la Prof. ***** le pegó con su pie a uno de los alumnos de este grupo? Respondiendo que si se acordaban, y que había sido a un niño de nombre *****.

¿Ese día del incidente la Prof. ***** estaba realizando alguna actividad dinámica interactiva? Respondiendo la mayoría de los alumnos que no, que ese día ya se había acabado la materia que la maestra estaba impartiendo y que ya se iba a retirar, y que al estar la maestra en la entrada de la puerta el niño ***** corrió hacía donde ella se encontraba, y la maestra al verlo lo detuvo con una patada como para que no se saliera, y ***** en ese momento se puso las manos en el estomago y se rió, posteriormente se fue hacia atrás del salón y se puso a llorar, y que la maestra les había comentado “si le hubiera pegado más fuerte lo habría aventado hasta la pared”.

¿La Prof. ***** tomó alguna represalia en contra del menor a consecuencia de ese incidente? Respondiendo algunos de los menores que si, que la ***** en una ocasión le dijo a ***** cuando iba a revisar un trabajo que él no se acercara a ella que ella iba a ir a su lugar, esto para que ella ya no lo golpeará, también a un niño de nombre ***** se refirió a él como un chismoso, ya que ***** le comentó al papá de ***** y que la ***** les informó al grupo después del incidente

*que no le hablaran ni se juntaran con ***** ya que era una niña, y que también la Prof. ***** catalogó como a una chismosa a una niña de nombre ***** porque también le había dicho al papá de ***** , también detallaron los menores que la Prof. de ***** se dirige a ellos utilizando la palabra “burros” cuando no entienden alguna pregunta ...”*

4.2.3. Documental, consistente en oficio No. OCSE/0528/2012, de fecha 26 de abril de 2012, suscrito por el C. P. ***** , Titular del Órgano de Control de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, mediante el cual hace del conocimiento que se inició el cuaderno de antecedentes No. ***** , con motivo de los hechos imputados a la C. ***** , por parte del C. ***** .

4.2.4 Declaración informativa de la C. ***** , de 4 de junio de 2012, en la cual expuso:

*“...Una vez enterada del contenido de la queja que interpuso el C. ***** , hago del conocimiento que en el momento en que estaba en el salón se me acercaron todos los niños y jugando levanté el pie sin la intención de golpear a nadie, me doy cuenta que al alumno ***** se le ensucia la playera, pero en ningún momento vi que se quejara, se quedó riéndose con sus demás compañeros incluso el maestro de grupo estaba presente, y ni cuenta se dio del incidente, es por eso que no lo tomé a consideración, porque el niño ni se quejó, yo me enteré de esto porque al día siguiente al llegar a la escuela me dice la secretaria que me están esperando, por lo cual me dirijo directamente al padre del niño a hablar con él, el director nos pasa a dirección, junto con él pasó una persona que dijo ser tío del niño, estuvimos hablando y le ofrecí disculpas al padre del menor quien ni aceptó ni rechazo las disculpas, sin saber cual era la finalidad de la visita del C. ***** , quiero dejar asentado que yo ya le había dado clase a ese grupo en tercer año, y que nunca tuve ningún problema con ningún padre de familia, y al niño le ponía la misma atención que a los demás, por lo que es falso ciertas declaraciones. Así mismo quiero manifestar que ya no laboro en la escuela ***** a raíz de esta situación, situación que me ha traído muchos problemas económicos y psicológicos, ya que soy madre de familia y esto afectó a mis hijos...”*

4.2.5. Desahogo de vista de informe por parte del C. ***** , en el cual expuso:

*“...Una vez enterado del contenido del informe rendido por el Profr. ***** y de la declaración de la Profra. ***** , Director de la Escuela Primaria ***** y maestra de ***** , deseo manifestar que no estoy de acuerdo con los mismos, y que los hechos ocurrieron como lo dejé asentado en mi escrito de queja, así mismo, hago del conocimiento que presenté una denuncia con número de expediente ***** ante el Agente Sexto del Ministerio Público Investigador, en la cual la maestra se*

*presentó hasta la cuarta cita, el día 7 del presente mes y año, en donde fue mi voluntad de llegar a un acuerdo conciliatorio toda vez que la maestra ***** me ofreció disculpas. Con independencia de la conciliación, solicito se valore las pruebas del presente expediente de queja, toda vez que de existir evidencias suficientes, considero que se hace acreedora a una sanción administrativa...”*

4.2.6. Documental, consistente en oficio No. OCSE/0266/2014, de 19 de marzo de 2014, suscrito por el C. P. *****, Titular del Órgano de Control de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, mediante el cual hace del conocimiento que el expediente número *****, radicado en contra de la C. *****, se encuentra en etapa de análisis para determinar lo que en derecho proceda.

5. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por el C. *****, en representación de su menor hijo *****, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a una servidora pública que presta sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. Se concluye que los derechos humanos del menor ***** fueron vulnerados por la C. Profesora ***** maestra de ***** del 4º grado, grupo “A”, ***** de la Escuela Primaria ***** en Victoria, Tamaulipas.

El quejoso denunció que la citada Profesora le pegó con el pie en el estómago a su menor hijo *****, dejando una marca en su vestimenta.

Así mismo, obra la declaración informativa del menor *****, quien señaló que su maestra de ***** le dio una patada en el estómago, al momento en que se dirigía a donde ella se encontraba, que al verlo estiró la pierna y le pegó.

La servidora pública señalada como responsable, negó los hechos imputados en su contra, y en su defensa esgrimió que jugando levantó el pie sin la intención de golpear a nadie, dándose cuenta que al menor ***** se le ensució la playera, y que en ningún momento vio que se quejara, por el contrario se quedó riéndose con sus demás compañeros.

Ciertamente, como ya se dijo, los derechos humanos del menor ***** fueron vulnerados por la autoridad responsable, ello se afirma así, pues de las pruebas recabadas de oficio por este Organismo, justifican que efectivamente como lo refiere el quejoso, la C. Profesora *****, maestra de ***** del 4º grado, grupo “A”, le pegó al menor pasivo; lo que se advierte claramente en el contenido de la constancia de 19 de abril de 2012 elaborada por personal de esta Comisión, misma que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida en el capítulo de antecedentes de la presente resolución en el punto 4.2.2., quedando de manifiesto además agravio en perjuicio del resto del alumnado del grupo en cita.

De lo anterior, resulta indudable que los derechos humanos del menor pasivo fueron vulnerados por la C. Profesora *****, lo violatorio de los derechos humanos del menor pasivo, incluso respecto de otros dos menores, a quienes la profesora llamó “Chismosos” por haber comentado al papá de ***** lo acontecido, y del resto del grupo radica en que, según se desprende del contenido de la diligencia señalada con antelación, en ocasiones fueron tratados de forma inadecuada por la citada maestra, al llamarlos “burros” cuando no entendían alguna pregunta; esto se estima violatorio de derechos humanos, para explicarlo, conviene remitirnos a las siguientes consideraciones.

Se reitera, es obligación de toda persona que tenga a su cuidado menores de edad procurarles una vida digna, con pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental, en ejercicio de esa obligación debe actuarse con la máxima diligencia posible.

De acuerdo con lo expuesto en párrafos anteriores, se estima acreditado que en el ejercicio de sus funciones la C. *****, desconoció de manera directa el derecho de todo menor a ser protegido en su integridad, pues le pegó con su pie en el estómago al menor ***** y trató de forma inadecuada a los demás alumnos, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos 4, párrafo 8º y 9º de nuestra constitución federal; 16 y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹; 42 de la Ley General de

¹**Artículo 4º.** [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

Educación; 1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes², los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

Ante esa perspectiva y los hechos probados, esta Comisión considera que la Profesora ***** , de la materia de inglés del 4º grado, grupo “A” de la Escuela Primaria ***** de esta ciudad, incumplió con su obligación de privilegiar el pleno derecho del menor pasivo e incluso respecto del resto de los alumnos a ser

²**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

(...)

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

(...)

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

[...]

protegidos en su integridad, pues con su pie le pegó en el estómago al menor ***** y ejecutó una forma inadecuada de trato sobre los demás alumnos, al llamarlos chismosos y burros.

Cuarta. Afirmada la violación a los derechos fundamentales destacados en las conclusiones que precede, es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no solo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente validos sobre la materia-* el Estado Mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, el Estado Mexicano tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla³.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

³ Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: “DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es solo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, *plena reparación o Restitutio in integrum*–, en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁴, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)⁵

⁴ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.
(...)

⁵ *En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:*

Es menester destacar que el menor ***** fue golpeado en su estómago por la Profesora *****, lo que implica un acto consumado de modo irreparable, ya que fue ejecutado y no existe ninguna manera de **restituir** al citado menor en el goce del derecho vulnerado, pues el bien jurídicamente tutelado se extinguió con motivo de dicha realización; no así, para los efectos que permanecen susceptibles por los daños causados y para la determinación de la responsabilidad del servidor público antes citado.

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; se **RECOMIENDA** al **Secretario de Educación del Estado**, que tome las siguientes medidas:

- a. **Proveer** lo necesario para que el menor pasivo de la violación, previa autorización de sus padres, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite.
- b. En su caso, **reintegrar** a los padres los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados al menor que hubieran sido

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

- c. Convenir con los padres sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.
- d. **Ejecutar** algún acto que transmita un mensaje de reprobación oficial a la violación de los derechos humanos aquí destacada, haciéndolo extensiva a los padres y su hijo.
- e. **Proveer** ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Estado, se de trámite y resolución al expediente ***** , con la finalidad que se impongan las sanciones que se estimen procedentes a la servidora pública ***** .
- f. Dentro de las posibilidades materiales, personales y económicas, **diseñar y ejecutar** un programa de capacitación en derechos humanos focalizado en los derechos de los menores, a personal de la Escuela Primaria ***** , en especial a la Profesora ***** .
- g. **Continuar** con las medidas de seguridad adoptadas para efecto de resguardar la integridad de los alumnos de la Escuela Primaria ***** en Victoria.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 22, VII; 25, V; 41, Fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, es de resolverse como a continuación se:

R E C O M I E N D A

Al Secretario de Educación del Estado como superior jerárquico; lo siguiente;

Primero. Proveer lo necesario para que el menor pasivo de la violación, previa autorización de sus padres, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite.

Segundo. En su caso, reintegrar a los padres los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados al menor que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Tercero. Convenir con los padres sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.

Cuarto. Ejecutar algún acto que transmita un mensaje de reprobación oficial a la violación de los derechos humanos aquí destacada, haciéndolo extensiva al quejoso y su hijo.

Quinto. Proveer ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación del Estado, se de trámite y resolución al expediente *****, con la finalidad que se impongan las sanciones que se estimen procedentes a la servidora pública *****.

Sexto. Dentro de las posibilidades materiales, personales y económicas, diseñar y ejecutar un programa de capacitación en derechos humanos focalizado en los derechos de los menores, a personal de la Escuela Primaria *****, en especial a la Profesora *****.

Séptimo. Continuar con las medidas de seguridad adoptadas para efecto de resguardar la integridad de los alumnos de la Escuela Primaria ***** en Victoria.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe

sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano Maestro José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Mtro. José Martín García Martínez
Presidente

Proyectó
Lic. Leticia Tavares Calderón
Tercera Visitadora General

L'LTC/l'agaf